

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

## Soledad, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA Radicación: 08758-3112-001-2021-00167-01.

Accionante: WENDY BENITEZ PRADA

Accionado: ALCALDIA DE SOLEDAD – ATLCO.

**DERECHO: MINIMO VITAL** 

## **ASUNTO QUE SE TRATA.**

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 04 de diciembre de 2.020, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### RESUELVE:

**PRIMERO**: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 04 de diciembre de 2.020, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad - Atlco.

**SEGUNDO**: INDICAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

**TERCERO**: Téngase como prueba las documentales aportadas.

**CUARTO**: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO** 

#### JUEZ

#### **Firmado Por:**

# GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

774465f42c189ecd3e3b4ca1423b65ba410d2dbb658a1d0c2db0e36e6719f3e0

Documento generado en 15/04/2021 04:42:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica